

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01010226	7%	DIAT01031226	7%	DIAT01310826	7%
DAAT01020526	7%	DIAT01031226	7%	DIAT01311026	7%
DAAT01021126	7%	DIAT01081126	7%	TCO364020626	2%
DAAT01030826	7%	DIAT01100127	7%	TCO364030326	2%
DAAT01031226	7%	DIAT01210426	7%	TCO364151226	2%
DAAT01031226	7%	DIAT01220127	7%	TCO364171126	2%
DAAT01081126	7%	DIAT01220426	7%	TCO364201026	2%
DAAT01210426	7%	DIAT01220726	7%	TCO364220926	2%
DAAT01220426	7%	DIAT01221026	7%	TCO364250826	2%
DAAT01220726	7%	DIAT01230127	7%	TCO364260127	2%
DAAT01221026	7%	DIAT01230426	7%	TDST01130726	10%
DAAT01230426	7%	DIAT01230726	7%	TDST01280526	10%
DAAT01230726	7%	DIAT01231026	7%	TDST01280526	10%
DAAT01231026	7%	DIAT01240127	7%	TFIC14280426	3%
DAAT01240426	7%	DIAT01240426	7%	TFIC15260826	3%
DAAT01240726	7%	DIAT01240726	7%	TFIC15280427	5%
DAAT01241026	7%	DIAT01241026	7%	TFIC16280428	5%
DAAT01250426	7%	DIAT01250127	7%	TFIP15260826	3%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01250726	7%	DIAT01250426	7%	TFIP16280428	5%
DAAT01251026	7%	DIAT01250726	7%	TFIT05220829	4%
DAAT01251026	7%	DIAT01251026	7%	TFIT05270230	9%
DAAT01260426	7%	DIAT01251026	7%	TFIT08031127	2%
DAAT01260726	7%	DIAT01260127	7%	TFIT10260331	4%
DAAT01261026	7%	DIAT01260426	7%	TFIT11090233	4%
DAAT01261026	7%	DIAT01260726	7%	TFIT11240135	6%
DAAT01270426	7%	DIAT01261026	7%	TFIT15260826	2%
DAAT01270726	7%	DIAT01261026	7%	TFIT16090736	6%
DAAT01271026	7%	DIAT01270127	7%	TFIT16180930	4%
DAAT01271026	7%	DIAT01270426	7%	TFIT16181034	6%
DAAT01280426	7%	DIAT01270726	7%	TFIT16280428	2%
DAAT01280726	7%	DIAT01271026	7%	TFIT16281140	6%
DAAT01281026	7%	DIAT01271026	7%	TFIT16300632	4%
DAAT01290426	7%	DIAT01280127	7%	TFIT21280542	9%
DAAT01290726	7%	DIAT01280426	7%	TFIT23250746	8%
DAAT01291026	7%	DIAT01280726	7%	TFIT31261050	8%
DAAT01300126	7%	DIAT01281026	7%	TFIT34130358	30%
DAAT01300426	7%	DIAT01290127	7%	TFVT10260331	9%
DAAT01300726	7%	DIAT01290426	7%	TUVT07220131	12%
DAAT01301026	7%	DIAT01290726	7%	TUVT10180429	4%
DAAT01301126	7%	DIAT01291026	7%	TUVT11170327	2%
DAAT01310126	7%	DIAT01300126	7%	TUVT17200341	12%
DAAT01310726	7%	DIAT01300127	7%	TUVT18250237	12%
DAAT01310826	7%	DIAT01300426	7%	TUVT20040435	18%
DAAT01311026	7%	DIAT01300726	7%	TUVT20250333	9%
DIAT01010226	7%	DIAT01301026	7%	TUVT31190555	12%
DIAT01020526	7%	DIAT01301126	7%	TUVT32160649	27%
DIAT01021126	7%	DIAT01310126	7%	TUVT38010262	30%
DIAT01030826	7%	DIAT01310726	7%		

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario

COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O “HAIRCUT” PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
NUAMCO	43%	COLOMBINA	71%	INVENSA	71%
NVDA	19%	COLTEJER	71%	IPCHBC1CO	23%
PBR	21%	COLTEL	71%	ISAC	7%
UBER	22%	CONCHATOCO	14%	ISFD	6%
ENKA	37%	CONCIVILES	71%	ITAUCILCO	16%
META	17%	COOMEVAEPS	71%	IUAA	5%
NUTRESA	29%	COPECCO	15%	IUES	13%
OCCIDENTE	71%	COPX	12%	IUFS	10%
PFDAVIGRP	32%	CORFERIAS	71%	IUHC	8%
PFVILLASCA	71%	CPACASC1CO	12%	IUIT	9%
VOO	10%	CPXJ	6%	IWVL	7%
IBIT	32%	CREDIFAMI	71%	I500CO	7%
PFCIBEST	12%	CSACOL	71%	JETS	17%
PFGRUPSURA	34%	CSKR	7%	JNJ	10%
PROMIGAS	15%	CUSS	7%	JPEA	7%
TSLACO	23%	CVERDEC1CO	18%	JPM	14%
CELSIA	14%	CYBA	5%	KOCO	7%
CONCONCRET	31%	DESCAUCANO	71%	LIT	11%
ELCONDOR	71%	DPCSACOL	71%	LLP	100%
ISA	14%	DPELECTULU	71%	LQDA	8%
NU	29%	DPYA	7%	LTMCO	55%
PFAVAL	17%	DPYACO	9%	MALLPLAZCO	17%
PFCORFICOL	13%	DTLA	7%	MARLY	71%
BHI	28%	D26ACO	5%	MAYAGUEZ	71%
CIBEST	15%	D28ACO	5%	MOAT	9%
GRUPOSURA	27%	ECLCO	19%	MSFTCO	13%
IB01	6%	EDMU	12%	MVOL	7%

Boletín Informativo

No. 006 / 06 de febrero de 2026

CPCC
xnuam | clearing

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
PEI	24%	EIMI	8%	PFGBOLIVAR	24%
CEMARGOS	15%	ELECTULUA	71%	PFVILLAS	71%
ECOPETROL	13%	EMCA	8%	PFVILLAS00	71%
GOAUCO	14%	EMGA	6%	PFVILLAS01	71%
GRUPOARGOS	18%	EMPAQUES	71%	PFVILLA051	71%
GXTESCOL	6%	ENELCHILCO	16%	PFVILLA053	71%
MINEROS	22%	ENTELCO	19%	POPULAR	71%
SGLD	25%	EQAC	11%	PORT	55%
TERPEL	13%	ESTRA	71%	PROTECCION	71%
CLH	71%	F	18%	QUINENCOCO	14%
CORFICOLCF	35%	FABRICATO	71%	RBOT	10%
ETB	39%	FAMILIA	100%	RCNTELEVI	71%
EXITO	20%	FB	16%	RIOPAILA	71%
FALABELLCO	19%	FERREYC1CO	16%	RIOPAILIND	71%
GEB	17%	FGNTOLIMA	71%	RIPLEYCO	17%
GRUBOLIVAR	23%	FJANCO	13%	SANFELIPE	71%
ICOLCAP	11%	FJULCO	13%	SASU	6%
PFDAVVNDA	13%	FLOA	7%	SCCOCO	15%
BOGOTA	17%	FOCTCO	13%	SDGEB	28%
CSPX	8%	GASNATURAL	71%	SDHA	6%
ENELAMCO	17%	GASORIENTE	71%	SDIA	6%
NKE	14%	GDXCO	25%	SDVYCO	19%
PFGRUPOARG	17%	GE	17%	SMHCO	24%
AMZN	15%	GEHC	11%	SMUCO	19%
ANDINABCO	13%	GEV	12%	SPMV	10%
BAC	13%	GIBRALTAR	71%	SPXS	9%
BAPCO	14%	GNOVCO	17%	SQMBCO	21%
BBVACOL	71%	GOOGL	11%	SUAS	8%
BBVAC1CO	20%	GRDUCO	18%	SUM	54%
BCICO	14%	GRUPOAVAL	21%	TGLSC	71%
BCOLOMBIA	30%	GRUPOIMSA	71%	TIN	65%
BMC	71%	HCOLSEL	14%	TITAN	71%
BRKB	10%	HIVECO	50%	URA	15%
BSANTANDCO	14%	HLQD	5%	VALINDUSTR	71%
BVC	16%	HYGU	5%	VALSIMESA	71%
BVNCO	19%	IAMCO	16%	VAPORESCO	22%
C	16%	IAUP	19%	VILLAS	71%
CAPCO	18%	IAUS	7%	VOLCABC1CO	23%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
CARACOLTV	71%	IBTA	6%	WIAU	5%
CARTON	71%	ICHN	12%	4BRZ	13%
CBU0	7%	IDSE	8%	ORBIS	71%
CBU7	12%	IDTP	6%	PARAUCOCO	17%
CCAU	7%	ID27CO	5%	PAZRIO	71%
CCUCO	13%	ID29CO	5%	PFAVH	100%
CEMA	9%	ID30CO	6%	PFBBVACOL	71%
CENCOMALCO	19%	IFSCO	15%	PFBCOLOM	12%
CENCOSUDCO	21%	IHYA	6%	PFCARPAK	71%
CEUU	7%	IUPA	7%	PFCEMARGOS	23%
CFMITNIPCO	12%	IMBA	5%	PFE	11%
CHILECO	13%	IMVU	10%	AAPL	11%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto

de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular Única de la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL) y el IB01, estos son aceptados como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 13 de febrero de 2026.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgo y Metodologías